



Intendencia Municipal

Rosario

DECRETO N° 0547

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 19 de marzo de 1996.-

Visto la Ordenanza n° 6121/95, mediante la cual se dispone de un servicio de cremación de residuos patológicos en el Horno Crematorio Municipal, considerando la administrativa y fiscalmente necesario reglamentar la misma en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Reglántase las disposiciones de la Ordenanza n° 6121/95 por la prestación de servicios de cremación de residuos patológicos en el Horno Crematorio Municipal provenientes de efectores privados de salud.

Artículo 2º.- A los fines de proceder a la realización de las prestaciones mencionadas en el artículo anterior, los usuarios deberán previamente inscribirse en el registro habilitado a tal efecto en la Dirección General de Política Ambiental.

Artículo 3º.- Por cada cremación, la Dirección General de Defunciones y Cementerios extenderá un premito por triplicado, prenumerado, el que contendrá la siguiente información:

- a) Fecha de prestación de servicio.
- b) Nombre y Apellido del usuario, denominación de la Empresa o Entidad a la cual se le ha brindado el servicio.

c) Domicilio fiscal en el municipio, con acuerdo a los artículos 149 y 159 del Código Tributario.

d) Cantidad de bolsas de 5kg. cremados de residuos patológicos.

e) Al pie del remito deberá constar la conformidad, mediante su firma del servicio prestado por parte del usuario y del empleado autorizado que lo efectuó.

Artículo 49.- La distribución operativa del remito será la siguiente:

a) - Original para el usuario.

b) - Duplicado para la Dirección de Gravámenes Especiales de la Dirección General de Finanzas.

c) - Triplicado quedará adherido en el respectivo talonario en la Dirección General de Defunciones y Cementerios.

Artículo 50.- La Dirección de Gravámenes Especiales de la Dirección General de Finanzas recepcionará dentro de los 5 (cinco) primeros días de cada mes el respectivo remito proveniente de la Dirección General de Defunciones y Cementerios correspondiente a las prestaciones por servicio de cremación del mes anterior a los fines de la emisión fiscal respectiva, cuyo vencimiento operará el último día hábil del mes siguiente de la prestación del mismo.

Artículo 60.- La falta de pago del tributo en el término establecido en el presente Decreto dará lugar a la aplicación de los intereses resarcitorios dispuestos en el Artículo 419 del Código Tributario Municipal, sin perjuicio de otras sanciones reglamentarias, la suspensión o eliminación de la inscripción en el registro habilitante. La Dirección de Gravámenes Especiales de la Dirección General de Finanzas informará mensualmente a la Dirección de Política Ambiental, los usuarios que adeuden el "Derecho por cremación de residuos patológicos".



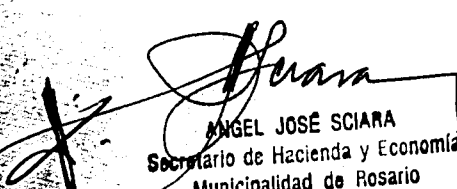
Intendencia Municipal

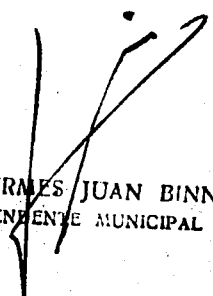
Rosario

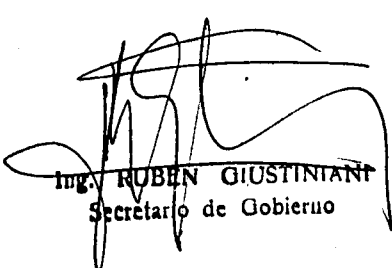
Artículo 79.- La Dirección General de Defunciones y Cementerios realizará inspecciones por muestreo, para verificar que las cajas contengan específicamente residuos patológicos y no aquellos residuos considerados de recolección domiciliaria.

Dicha Dirección informará sobre las anomalías detectadas para así tomar los recaudos necesarios y aplicar las sanciones correspondientes.

Artículo 80.- Insértese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.


ANGEL JOSÉ SCIARA
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario


Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL


INGA RUBEN GIUSTINTANI
Secretario de Gobierno